



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN



### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 830 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 10 NOV. 2015

#### VISTO:

El Memorandum N° 320-2015-GRAP/11/GRDS, de fecha 14 de octubre del 2015, y demás documentos adjuntos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17°, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública; así como, la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, y que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y en los que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a Ley;

Que, de conformidad con el artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, entre otros, el de formular, aprobar y evaluar las políticas de desarrollo social e igualdad de oportunidades, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales, así como promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades;

Que, el Consejo Regional de la Juventud es un ente de coordinación, consulta y concertación de políticas y lineamientos regionales de la juventud entre las instituciones del Estado, el sector privado y las organizaciones juveniles del ámbito regional. Tiene como finalidad, promover el derecho a la participación y expresión de los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática y descentralizada;

Que, la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar, con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida; asimismo, reconoce como deberes de los jóvenes el respeto, cumplimiento y promoción del ordenamiento constitucional y legal, asumiendo su rol participativo y solidario en el proceso de desarrollo local, regional y nacional, según corresponde y que, los jóvenes deben asumir una conducta responsable y de respeto que contribuya al fortalecimiento de la familia, la sociedad y la Nación.

Que, la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, para impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes orientados a la promoción de desarrollo integral de la juventud. Dispone en su artículo III que "El Estado promueve y fomenta el acceso universal de los jóvenes a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado, priorizando la atención de los jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-CR-APURIMAC, se crea el Consejo Regional de la Juventud de Apurímac, como espacio de consulta coordinación, concertación



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN



y propuesta de la política regional de juventud y como espacio de encuentro entre las instituciones del Estado del nivel Regional y Local y las organizaciones de jóvenes organizados y no organizados;

Que, mediante Informe N° 010-2015-A-GRDWS/GVA de fecha 12 de agosto del 2015, se solicita a la Gerente Regional de Desarrollo Social, mediante Resolución Ejecutiva Regional, la designación de los miembros del COREJU Apurímac en función al Acta de Conformación de la Junta Directiva del Consejo Regional de la Juventud "COREJU – APURÍMAC" de fecha 24 y 25 de julio del 2015, Acta del I Congreso Regional de la Juventud Apurímac del 25 de julio del 2015, y demás documentos que lo acreditan. Asimismo, se precisa que el Secretario Técnico del COREJU de Apurímac debe ser propuesto por la instancia correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 224-2015-GRAP/11/GRDS, de fecha 19 de agosto del 2015, y visto el informe señalado precedentemente, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia General Regional, la designación mediante Resolución Ejecutiva Regional a los miembros del Consejo Regional de la Juventud. Del mismo modo, al ser el responsable de la Constitución e implementación del Consejo Regional, designa al Secretario Técnico del Consejo Regional de la Juventud de Apurímac;

Que, mediante Informe N° 38-2015-GRAP/06/GG, de fecha 20 de agosto del 2015, la Gerencia General Regional pone en conocimiento del Gobernador Regional de Apurímac, el pedido de designación a miembros y Secretario Técnico del Consejo Regional de Juventud, solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dando proveído a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, quien luego de haber advertido observaciones en relación a la proyección de la Resolución de Conformación y Designación del COREJU de Apurímac, el responsable del tema de Juventud, mediante Informe N° 13-2015-A-GRDS/GVA, hace la aclaración respectiva ante la Gerencia Regional General, quien mediante proveído pone en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, finalmente, mediante el Memorando N° 320-2015-GRAP/11/GRDS, de fecha 14 de octubre del 2015, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, legajo para viabilizar la conformación y designación a los miembros y Secretario Técnico del COREJU de Apurímac;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR Y DESIGNAR**, a los miembros del Consejo Regional de la Juventud de Apurímac y Secretario Técnico del Consejo Regional de la Juventud de Apurímac, que a continuación se detalla:

MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD REPRESENTANTES DE LAS PROVINCIAS					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ORGANIZACION	DNI	PROVINCIA
1	Jhon Danny Gómez Guerrero	Presidente	AACHKA	70230707	Andahuaylas



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN



2	Rosalía Orellana Limachi	Miembro	I.E. Túpac Amaru	70415414	Chincheros
3	Miguel Wilfredo Huamani Mena	Miembro	Jóvenes Impulsores Desarrollo Social del Colca	46408179	Aymaraes
4	Shirley Heidy Chahuayo Pérez	Miembro	Operación Sonrisa	72462864	Abancay
5	Gil Rodolfo Colqué Ccansaya	Miembro	A.R.CH.	72148014	Cotabambas
6	Wenseslao Gómez Chipane	Miembro	C.F. Ciencia Política - UNAMBA	46876787	Antabamba
7	Edwin Chipani Huáscar	Miembro	CILJAHE	48195534	Grau

### MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS ESCOLARES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACION	DNI	PROVINCIA
1	Estrella Contreras Jara	I.E. José A. Encinas Franco – Vilcabamba	71782187	Grau
2	Anyela Inocencia Guisado Sánchez	I.E. Aurora Inés Tejada	76662191	Abancay
3	Yersi Rayme Tarapaqui	I.E. Erasmo Delgado Vivanco	72727367	Cotabambas
4	Leonidas Pillaca Palomino	I.E. Uripa	71856007	Chincheros

### MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD REPRESENTANTES DE LAS UNIVERSIDADES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACION	DNI	UNIVERSIDAD
1	Ruth Cindy Zegarra Villalobos	CC.FF. UNAMBA – Haqira	48153789	UNAMBA

### MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD REPRESENTANTES DE MUNICIPALIDADES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACION	DNI	PROVINCIA
1	Ruth Gutiérrez Gonzales	Municipalidad	45649758	Chincheros
2	Andrea Rosa Calderón Amesquita	Municipalidad	45117930	Abancay



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN

830

SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA
1	Gildebram Vargas Arcega	Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE**, que la presente Resolución de Conformación y Designación sea entregada a los interesados.

**ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE;**



**Mag. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



WFBT/GRGRAP  
AHZB/DRAJ.  
EACC/ABOG.